Modificación de la Resolución del 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.

Advertidas erratas en la Resolución del 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26, en la disposición decimoquinta, apartado 2 e) 3º i.f, donde se dice: "i.f. La idoneidad y el realismo de los hitos intermedios de control y resultados del proyecto. Se valorará positivamente el cumplimiento temprano de hitos intermedios de control así como una finalización temprana del proyecto, atendiendo a una previsión realista. La valoración se hará de manera proporcional al cumplimiento temprano de los hitos con respecto a los plazos indicativos, computado desde el momento de la resolución definitiva, así como del plazo de finalización máximo de la actuación."; debe decir: "i.f. La idoneidad y el realismo de los hitos intermedios de control y resultados del proyecto. Se valorará positivamente el cumplimiento temprano de hitos intermedios de control así como una finalización temprana del proyecto, atendiendo a una previsión realista. La valoración se hará de manera proporcional al cumplimiento temprano de los hitos con respecto a los plazos indicativos, así como del plazo de finalización máximo de la actuación."

En la página 54, en el anexo III, apartado 14, donde se dice: "14. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, de la Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre, en particular, la establecida en el ANEXO II : documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones de las entidades solicitantes:"; debe decir: "14. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, de la Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre, en particular, la establecida en el ANEXO VI: Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes".

En la página 55, en el anexo III, apartado 18, donde se dice: "18. Documentación que acredite los parámetros técnicos del ANEXO III provistos en el formulario electrónico"; debe decir: "18. Documentación que acredite los parámetros técnicos del ANEXO IV provistos en el formulario electrónico".

Firmado el 26/01/2023 14:12:31 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.